LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y acuerdos ODG/SE-128/06/09/2017 y ODG/SE-147/11/10/2017, emitidos por el Órgano de Gobierno de este instituto, mediante los cuales se aprobaron las suspensiones de los plazos y términos exclusivamente para la tramitación y substanciación de los recursos de revisión, entre otros, los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y treinta de octubre de dos mil diecisiete; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veinticinco de octubre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/404/2015/I	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de abril de dos mil quince. SEGUNDO. Itzel Lorena Vera Cruz, en su calidad de Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o sí compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
2	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1017/2015/III	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. Itzel Lorena Vera Cruz, en su calidad de Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se REQUIERE a Itzel Lorena Vera Cruz, como Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera la Encargada de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/996/2015/II	AYUNTAMIENTO DE CHALMA	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. Abraham Tamaya Sánchez y Giovanni Azuara Arguelles, el primero en su calidad de ex Titular y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chalma, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a Abraham Tamaya Sánchez, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de treinta de septiembre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE CHALMA, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables. QUINTO. Se requiere a Giovanni Azuara Arguelles Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la

				notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
4	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1059/2015/II	AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. Abelardo Guillermo Marcos, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
5	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1323/2013/I	AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce. SEGUNDO. El C. Abelardo Guillermo Marcos, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o sí compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
6	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/972/2015/III	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. El ciudadano Julio Salas Rivera, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
7	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/993/2015/III	AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. Pedro Martínez de la Cruz, en su calidad de Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se REQUIERE a Pedro Martínez de la Cruz, como Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Encargado de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.

8	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1068/2015/III	AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. La C. Sandra Elena Olarte San Martín, en su calidad de Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a la Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
9	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1280/2015/II	AYUNTAMIENTO DE COYUTLA	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince. SEGUNDO. El C. Abel Sánchez Morales, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
10	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1284/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil quince. SEGUNDO. Miguel Ángel Higinio Benito Celestino y Erik Balfre Guerrero Rodríguez, el primero en su calidad de ex Titular y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a Miguel Ángel Higinio Benito Celestino, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de catorce de octubre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, al servidor público o ex servidor pública que resulte responsable. QUINTO. Se requiere a Erik Balfre Guerrero Rodríguez Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
11	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1289/2015/II	AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince. SEGUNDO. Tomás Pérez García, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.

12	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/879/2015/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO	23 DE OCTUBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. Isabel Ánimas Meléndez y José Guadalupe Escalante de los Ángeles, la primera en su calidad de ex Encargada de la Unidad de Acceso a la Información y el último en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Pánuco, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a Isabel Ánimas Meléndez, como ex Encargada de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de dos de septiembre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Director del Instituto Tecnológico Superior de Pánuco, para que instruya los procedimientos respectivos y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, al servidor público o ex servidor público que resulte responsable. QUINTO. Se requiere a José Guadalupe Escalante de los Ángeles Responsable de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES